

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, trece (13) de enero dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2020, en el numeral primero ordinal C., de su parte resolutive, así:

...**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, y a cargo de NANCY LILIANA LAITON GAMBOA, por las siguientes sumas de dinero: a... b...

c. Los intereses moratorios causados desde el 29 de septiembre de 2019 a la tasa máxima indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación, sobre la suma de \$15.000.000.00

Los demás numerales no sufren ninguna modificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88eb3b72b9cb8306a65da6fe77d084756fb7a85fcdc3ecf68f9128e7d3cadd64**

Documento generado en 13/01/2021 02:29:38 p.m.